



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2026-MDL/A

Layo, 24 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

### VISTO:

El Informe N° 013-2026-DEMUNA/MDL de fecha 09/03/2026 y el Informe N° 024-2026-DEMUNA/MDL de fecha 24/04/2026, del Especialista en DEMUNA; El Informe N° 00248-2026-FAA-SGDSySP-MDL de fecha 24/04/2026, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; El Informe N° 147-2026-MDL-GM/UPP de fecha 24/04/2026, del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; La Opinión Legal N° 105-2026-AJE/MDL, de fecha 24/04/2026, sobre la aprobación del Plan Operativo Institucional del ejercicio fiscal 2026 de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente - DEMUNA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y decretos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la ley antes referida;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el numeral 2.3 del inciso 2 del artículo 84° establece respecto de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y de promoción de derechos, entre otras, la siguiente "Organizar, administrar ejecutar los programas locales de la lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y localización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local", y asimismo, el numeral 3.1 del inciso 3 del citado artículo, establece como funciones compartidas de las municipalidades distritales entre otras la siguiente "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorios, en su artículo 84°. inciso 2, numeral 2.4 establece como función específica de la municipalidad distrital, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la norma precitada, señala en su artículo 84° inciso 2. numeral 2.8. como competencia exclusiva de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA - de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al principio de legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, señala en su artículo IV que, la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente, funciona en los gobiernos locales, en instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil. Tiene como finalidad contribuir al ejercicio de los derechos de los niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio;

Que, el literal j) del art. 19° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes, establece como funciones de el/la Defensor/a responsable: "Dirigir la elaboración del Plan de Trabajo Anual de los DNA, monitoreando su cumplimiento";

Que, mediante Informe N° 013-2026-DEMUNA/MDL de fecha 09/03/2026 y el Informe N° 024-2026-DEMUNA/MDL de fecha 24/04/2026, el Especialista en DEMUNA solicita y reitera la solicitud respectivamente de la aprobación del Plan de Trabajo de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Layo para el año fiscal 2026, corroborado con el Informe N° 00248-2026-FAA-SGDSySP-MDL de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

Que, mediante Informe N° 147-2026-MDL-GM/UPP, de fecha 24/04/2026, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal con el fin de aprobar el Plan Anual de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente – DEMUNA 2026, con un importe de S/. 17,400.00, con cargo a la meta: 038 "DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA)"-2026 y rubro: 07 FONCOMUN;

Que, mediante Opinión Legal N° 105-2026-AJE/MDL, de fecha 24/04/2026, el Asesor Jurídico Externo, concluye procedente la aprobación del Plan de Trabajo Anual 2026 de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Layo, para lo cual se asigna presupuesto de diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/. 17,400.00);

Que, mediante proveído N° 3549 de Gerencia Municipal de fecha 24/04/2026, se dispone la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones y facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el Plan de Trabajo Anual 2026 de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Layo, con un presupuesto de S/. 17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información su publicación en el portal de la Entidad y página web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.  
Gerencia Municipal  
Sub Gerencia de Desarrollo Social  
UPP  
UTI  
Archivo

